

ANEXO II

Administración Pública Regional.

CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

DNI	Apellidos y Nombre	N.R.P.	Código	Puesto Denominación	Carácter	Consejería/ Organismo Autónomo
00645.362M	Rivera Puerta, M ^a Teresa	FU01679D	OC00007	Auxiliar en Microinformática	D	Presidencia
22.930.498G	González Rodríguez, Fco. José	FU01677D	GI00016	Gestor Sistemas Informáticos	D	Presidencia
27.438.704A	García Carrasco, José Joaquín	FU01675D	GI00009	Gestor Sistemas Informáticos	D	Hacienda
22.477.444G	Lorenzo Cano, Adolfo	FU01678D	GI00015	Gestor Sistemas Informáticos	D	Hacienda
22.392.898Y	Palazón Martínez, Juan	FU02690D	JH00007	Jefe de Mantenimiento y Control Sistemas Terminales	D	Hacienda
22.482.149V	Alcantud Gómez, Mercedes	FU01671D	OC00029	Auxiliar en Microinformática	D	Hacienda
22.867.853B	Salmerón Izquierdo, M ^a Araceli	FU01833D	AA01527	Auxiliar Administrativo. Cartagena	D	Hacienda
22.951.882K	Aznar González, M ^a Carmen	FU01832D	AA01528	Auxiliar Administrativo. Cartagena	D	Hacienda
27.462.280G	Belmar Conesa, Amparo	FU01672D	AA01526	Auxiliar Administrativo	D	Hacienda
03.795.562X	Godoy Gázquez, M ^a Concepción	FU02401D	OC00027	Auxiliar en Microinformática	D	I.S.S.O.R.M.

Consejería de Agricultura y Agua

10747 Orden de 26 de julio de 2004, por la que se prorroga el mandato de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen «Bullas» y «Yecla» y del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

Próximo a finalizar el plazo de cuatro años establecido en el artículo 89.3 del Decreto 835/1972 de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, para renovación de los vocales de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, Genéricas y Específicas, sería preciso convocar elecciones para renovación de vocales de los Consejos Reguladores de las DD.OO. Bullas y Yecla y del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia tal como se especifica en su respectivos Reglamentos.

Sin embargo, es necesario que previamente se adapten los actuales Reglamentos de dichos Consejos a la nueva Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, que ha modificado sustancialmente la composición de los Consejos Reguladores, al definir en el artículo 25 que los órganos de gestión de los vinos de calidad producidos en una región determinada deberán, entre otros aspectos, estar representados los titulares de viñedos y bodegas inscritos en los registros que se establezcan en la norma específica reguladora y mantener como principio básico su funcionamiento sin ánimo de lucro y la representatividad de los intereses económicos y sectoriales integrados en el V.C.P.R.D. con especial contemplación de los minoritarios, debiendo existir paridad en la representación de los diferentes intereses en presencia.

Por todo ello y en virtud del artículo 8 del Real Decreto 2004/1979, de 13 de julio, por el que se regula la constitución de los Consejos Reguladores que habilita, tras el traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas, para resolver los casos particulares que se presenten en la aplicación del citado Real Decreto, se prorroga por un año el mandato de los actuales Consejos mencionados para que propongan la modificación de sus Reglamentos incluyendo la composición futura de los mismos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo único.

1.- Queda prorrogado el mandato de los actuales Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen Bullas y Yecla y del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, por un periodo de un año.

2.- Dentro del plazo que se fija en el punto anterior, El Consejo Regulador cesará en sus funciones el día de la toma de posesión de los nuevos vocales que resulten elegidos de acuerdo con la normal electoral que se establezca.

Disposición Final

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 26 de julio de 2004.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

10749 Orden de 30 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca una beca de colaboración para Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales en la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004, ha sido prevista dotación para la concesión de una beca de colaboración dentro del proyecto «Diseño e Implantación de Técnicas de Presupuestación por Objetivos» de la Dirección la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas.

La asignación del referido crédito, al quedar sujeta al régimen de ayudas y subvenciones previstos en el Artículo 62.1 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, razón por la cual resulta preciso establecer las bases reguladoras de concesión.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Dispongo

Artículo único.

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria por parte de la Consejería de Hacienda de una beca de colaboración dirigida a Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales para realizar tareas de apoyo técnico en la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas, en materia presupuestaria y financiera.

La solicitud y concesión de esta beca se efectuará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª- Requisitos de los solicitantes.

Los aspirantes a esta beca deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

2.- Experiencia en asesoramiento a Administraciones Públicas en materia presupuestaria y financiera.

2.ª- Solicitudes.

Los interesados en concurrir a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el Anexo I, dirigida a la Consejera de Hacienda, en el Registro General de la Consejería (Av. Teniente Flomesta s/n Murcia, C.P. 30001) o mediante alguno de los medios previstos en

el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el escrito de solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria.

3.ª- Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a).- Fotocopia compulsada del D.N.I.

b).- Certificación académica personal o fotocopia compulsada.

c).- «Currículum vitae» del solicitante.

d).- Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.

4.ª- Comisión de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a la beca contemplada en la presente Orden, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas.

Secretario: La Jefe de Servicio de Planificación y Gestión Financiera.

Vocales: La Subdirectora General de Gestión y Coordinación de Recursos Autonómicos y la Jefe de Servicio de Análisis y Planificación Presupuestaria.

5.ª- Procedimiento.

1.- Valoración de méritos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y un miembro más.

2.- El proceso de selección constará de dos fases:

1. Concurso de méritos.

2. Entrevista personal

Concurso de méritos. Esta fase consistirá en la valoración de los méritos alegados por los interesados, basada en el expediente y documentación por ellos presentada y será, en su caso, eliminatoria. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios que se describen a continuación:

a) Expediente académico.

- Por cada Matrícula de Honor: 0,30.

- Por cada Sobresaliente: 0,20

- Por cada Notable: 0,10

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

b). Formación específica:

- Por estudios de postgrado 1,5 puntos.